

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00461 00

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Conforme a lo reglado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 indique la forma en cómo obtuvo el correo electrónico de los demandados y aporte prueba de ello.
- 1.3. Alléguese la escritura contentiva del gravamen hipotecario con constancia de primera copia y mérito ejecutivo .

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado Electrónico del 5 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d6b9a4718376301443e271f06f6f0002c21ea09629c0a0fa8caba66967349b**

Documento generado en 04/10/2022 07:46:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>